



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

Número:

Referencia: 00701-0105778-8

V I S T O :

El expediente N° 00701-0105778-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes actuaciones la Comuna de San Jerónimo del Sauce solicitó la intervención de la "Comisión Interministerial de Evaluación de Sitios para la radicación de Parques y Áreas Industriales" a efectos del reconocimiento de un predio dentro de su distrito como Parque Productivo;

Que la mencionada Comisión se expidió mediante informe en fecha 7 de julio de 2017;

Que con posterioridad la Comuna presentó un proyecto proponiendo el reconocimiento como Área Industrial y Tecnológica de gestión mixta, atento a que se llevará adelante conjuntamente con los propietarios del terreno, señores Germán Martín KLEIN y Dardo Alexis PEREIRA BACCI, quienes donaron el inmueble Partida de Impuesto Inmobiliario N° 09-31-00-092663/0003-4 con cargo a la Comuna de realizar obras viales y eléctricas;

Que se incorporó en autos la escritura y ordenanzas de aceptación de la donación, así como la documentación atinente al proyecto presentado;

Que de conformidad a lo establecido por la Ley N° 14395 el Presidente Comunal adecúa el proyecto solicitando el reconocimiento oficial de la provincia de Santa Fe como Parque Productivo Mixto, Comercial y de Servicios, proponiendo como nombre de fantasía el de "Área 19";



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que el entonces Ministerio de Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático) mediante Resolución N° 285/18 aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Área Industrial solicitada;

Que la Secretaría de Recursos Hídricos del entonces Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat (hoy Ministerio de Obras Públicas) otorgó el Certificado Final de Obra Hídrica en el marco de la Ley N° 11730;

Que tomó intervención de la Dirección General de Industrias expidiéndose en forma favorable para la prosecución del trámite;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4 y 27 de la Ley N° 14395 y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Reconózcase a los efectos previstos por la Ley N° 14395 con las limitaciones de los artículos 4º y 5º de la presente resolución, el “Parque Productivo Comercial y de Servicios Mixto Área 19 de San Jerónimo del Sauce”, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el Parque Productivo Comercial y de Servicios Mixto Área 19 de San Jerónimo del Sauce comprende el inmueble individualizado como Lote 1 del Plano N° 175832 -Año 2014- modificado por el Plano N° 277900 -Año 2024-, conformando el Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, registrado a nombre de Germán Martín KLEIN (C.U.I.T. N° 20-25244163-9) y Dardo Alexis PEREIRA BACCI (C.U.I.T. N° 20-18782002-3). El inmueble encierra una superficie total según mensura de 139.094,04 m² y se encuentra empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-31-00-092663/0003-4.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase que los desarrolladores deberán adoptar el Régimen de Propiedad Horizontal Especial – Conjunto Inmobiliario, presentar copia del Reglamento de Conjunto Inmobiliario inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en un plazo no mayor de un (1) año a partir del dictado de la presente resolución, pudiendo prorrogarlo por un plazo igual mediando causas justificadas.-

ARTÍCULO 4º: Dispóngase que las actividades económicas aptas para desarrollarse en el Parque Productivo reconocido por el artículo 1º de la presente, serán aquellas autorizadas por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 14385.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase que toda radicación en el Parque Productivo reconocido por el artículo 1º de la presente resolución, deberá contar con dictamen previo del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Asimismo deberá dejarse constancia en los instrumentos que transmitan el dominio a particulares que el Parque Productivo cumple con Certificado Final de Obra Hídrica expedido por la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 11730.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase que a los fines de la instrumentación de los Boletos de Compra-Venta de los lotes de uso industrial exclusivo, el Administrador del Parque Productivo deberá requerir la siguiente documentación:



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- a) Copia de la presente resolución y
- b) Copia de la Resolución N° 285/18 del entonces Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático).-

ARTÍCULO 7°: Dispóngase que el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o la Dirección General de Industrias podrán requerir toda información estadística que considere relevante, la cual deberá ser suministrada por la Administración del Parque Productivo reconocido en el plazo que a tal efecto se establezca y será presentada con carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 8°: Establézcase que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución hará pasible a la Administración del Parque Productivo reconocido y a sus responsables de las sanciones administrativas correspondientes conforme a las normas jurídicas vigentes, pudiendo incluso revocar el reconocimiento otorgado, según el régimen de sanciones previsto en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley N° 14395.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese la presente resolución a la Comuna de San Jerónimo del Sauce, a la Empresa Provincial de la Energía, a la Dirección General de Planeamiento Urbano del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a la Dirección General de Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y a la Coordinación Hídrico Territorial y Relaciones Institucionales del Ministerio de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 10°: Dispóngase que la Dirección General de Industrias tome nota de los recaudos y observe el fiel cumplimiento de las obligaciones de la beneficiaria.-

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, archívese.-

